



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE UNA HORA GRATIS DE ESTACIONAMIENTO POR CONSUMO, SUSCRITA POR EL DIP. PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito, Pedro Haces Lago, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; los artículos 4, 5, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 4, fracción V del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Pleno, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, en materia de una hora gratis de estacionamiento por consumo**, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER**



El desarrollo urbano y comercial en la Ciudad de México ha experimentado un crecimiento sostenido durante las últimas décadas, consolidándose como uno de los principales centros económicos, financieros y comerciales del país. Este crecimiento ha permitido ampliar la oferta de bienes y servicios para la población; sin embargo, también ha generado nuevos retos relacionados con la accesibilidad a los espacios comerciales, particularmente en lo relativo al uso y aprovechamiento de los estacionamientos vinculados a establecimientos mercantiles.

En la actualidad, los centros comerciales, plazas, supermercados, tiendas departamentales y diversos establecimientos mercantiles cuentan con estacionamientos destinados a facilitar el acceso de los consumidores. No obstante, en la práctica, estos espacios han dejado de concebirse exclusivamente como servicios complementarios a la actividad comercial para convertirse en unidades de negocio independientes, lo que ha generado cobros adicionales que impactan directamente en la economía de las personas consumidoras.

Esta situación ha derivado en un esquema que impone una **carga económica adicional a la ciudadanía**, incluso cuando las personas acuden a dichos establecimientos con el propósito de realizar un consumo efectivo. En muchos casos, el pago del estacionamiento representa un gasto extra que no guarda proporción con el tiempo de permanencia ni con el monto del consumo realizado, generando condiciones que pueden resultar inequitativas y contrarias a los principios de accesibilidad y protección al consumidor.

Asimismo, la ausencia de criterios uniformes en la regulación de los estacionamientos asociados a establecimientos mercantiles ha permitido que cada operador determine libremente sus políticas de cobro, lo que provoca discrecionalidad en la prestación del servicio, falta de certeza jurídica para las personas usuarias y, en algunos casos, prácticas que pueden considerarse abusivas o desproporcionadas.



Este fenómeno impacta con mayor intensidad a sectores poblacionales que enfrentan mayores barreras de movilidad, como personas adultas mayores, familias con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad o personas que requieren el uso de vehículo particular debido a condiciones laborales, de salud o de seguridad personal.

De igual forma, el cobro del estacionamiento puede desincentivar la actividad comercial local, ya que el costo adicional puede influir en la decisión de consumo de las personas usuarias, reduciendo la permanencia en los establecimientos o promoviendo la búsqueda de alternativas en otras zonas comerciales donde el servicio sea gratuito o validado mediante consumo.

En este contexto, resulta necesario que la legislación local establezca mecanismos que garanticen condiciones más equitativas en la prestación del servicio de estacionamiento cuando éste se encuentre vinculado directamente con la actividad mercantil, reconociendo su carácter accesorio respecto del servicio principal que ofrecen los establecimientos.

La ausencia de una regulación que contemple el otorgamiento de un periodo de gratuidad condicionado al consumo genera un vacío normativo que limita el acceso equitativo a los servicios comerciales y puede vulnerar el derecho de las personas a acceder de manera justa a los bienes y servicios disponibles en la ciudad.

Por ello, se identifica la necesidad de reformar la legislación vigente para establecer la obligación de otorgar al menos una hora de estacionamiento gratuito a las personas que acrediten consumo dentro del establecimiento mercantil, como una medida orientada a fortalecer la protección al consumidor, promover la accesibilidad económica y garantizar condiciones de equidad en la prestación de servicios complementarios al comercio.



## II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El crecimiento económico y la expansión del sector terciario han consolidado a la Ciudad de México como un polo estratégico de actividad comercial, donde los establecimientos mercantiles constituyen espacios fundamentales para el desarrollo económico, la generación de empleos y la satisfacción de las necesidades de consumo de millones de personas que diariamente transitan y habitan la capital del país.

El funcionamiento adecuado de estos espacios implica la existencia de infraestructura complementaria que permita el acceso eficiente y seguro de la ciudadanía. Entre dichos servicios se encuentran los estacionamientos, los cuales han sido concebidos originalmente como mecanismos que facilitan el acceso a los establecimientos mercantiles y promueven la movilidad de las personas consumidoras.

No obstante, en la práctica, el servicio de estacionamiento ha evolucionado hacia esquemas de cobro que, en muchos casos, operan de manera desvinculada del consumo realizado dentro de los establecimientos, generando cargas económicas adicionales que pueden resultar desproporcionadas y afectar el acceso equitativo a los servicios comerciales.

El derecho a la ciudad, reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, implica que las personas puedan acceder en condiciones de igualdad a los espacios urbanos, incluyendo aquellos destinados al comercio y al consumo. Este derecho comprende la **obligación del Estado de adoptar medidas que garanticen que la infraestructura urbana se utilice de manera equitativa, accesible y orientada al bienestar colectivo.**

Desde una perspectiva de derechos humanos, la protección a las personas consumidoras constituye un principio rector en la regulación de las actividades comerciales. La imposición de costos adicionales por servicios que resultan



indispensables para acceder al consumo puede generar barreras económicas que afectan principalmente a los sectores más vulnerables de la población.

En diversas ciudades del mundo se han implementado modelos regulatorios que reconocen el carácter accesorio del estacionamiento respecto de la actividad comercial. Por ejemplo, en la ciudad de Barcelona es una práctica generalizada que los establecimientos comerciales validen el uso del estacionamiento mediante la comprobación del consumo, permitiendo a las personas usuarias acceder a periodos de gratuidad. De manera similar, en la ciudad de Madrid existen esquemas en los que los comercios participan en sistemas de validación de boletos para reducir o eliminar el costo del estacionamiento cuando se acredita la adquisición de bienes o servicios.

Estas experiencias evidencian una tendencia internacional orientada a equilibrar los intereses comerciales con la protección de los derechos de las personas consumidoras, reconociendo que el **estacionamiento constituye un elemento indispensable para garantizar el acceso a los servicios mercantiles.**

La implementación de un periodo de estacionamiento gratuito condicionado al consumo representa una medida proporcional y razonable que permite conciliar los intereses económicos de los establecimientos con el derecho de la ciudadanía a acceder en condiciones justas a los servicios comerciales. Esta medida incentiva el consumo, fortalece la competitividad entre establecimientos y promueve una relación más equitativa entre proveedores y consumidores.

Asimismo, la reforma propuesta contribuye a fortalecer la movilidad urbana al permitir que las personas puedan acceder de manera más eficiente a los establecimientos mercantiles, reduciendo tiempos de búsqueda de estacionamiento y promoviendo un uso más ordenado de la infraestructura existente.



Desde la perspectiva económica, el otorgamiento de un periodo gratuito de estacionamiento puede generar beneficios indirectos para los establecimientos mercantiles, ya que fomenta la permanencia de las personas consumidoras, incrementa la probabilidad de consumo y fortalece la lealtad de la clientela.

Por otra parte, la reforma atiende principios de justicia social al reducir barreras económicas que afectan de manera diferenciada a diversos sectores poblacionales, contribuyendo a la construcción de una ciudad más inclusiva, accesible y equitativa.

En ese sentido, establecer en la legislación la obligación de otorgar al menos una hora de estacionamiento gratuito cuando exista consumo comprobable dentro del establecimiento mercantil representa una **acción congruente con los principios de protección al consumidor, derecho a la ciudad, movilidad urbana y desarrollo económico sostenible.**

La presente iniciativa busca, por tanto, armonizar el desarrollo comercial con el bienestar social, fortaleciendo la regulación de los servicios complementarios al comercio y garantizando condiciones más justas para la ciudadanía.

### **III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

#### **PRIMERO. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

##### **ARTÍCULO 12**

##### **DERECHO A LA CIUDAD**

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de



justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

## **SEGUNDO. LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

### **Artículo 7.**

Todo proveedor está obligado a informar y a respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, restricciones, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes productos o servicios , sobre todo aquellos que se hubieren ofrecido, obligado o convenido con el consumidor para la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes, productos o servicios a persona alguna, así como la información de los mismos.

## **TERCERO. LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **Artículo 4.**

I. a XII. ...

XIII. Fomentar que los giros mercantiles de impacto zonal otorguen tarifas preferenciales en estacionamientos a sus clientes; y

## **IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO



**V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

<b>LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>Apartado A:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.</p> <p>Cuando en el establecimiento mercantil existan las condiciones, habilitarán un espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas.</p> <p>Quedan exentos de las obligaciones</p>	<p>Artículo 10.- ...</p> <p>Apartado A:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>



<p>señaladas en el párrafo primero de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:</p> <p>a) a e). ...</p> <p><b>SIN CORRELAIVO</b></p> <p>XV. ...</p> <p>Apartado B: ...</p> <p>I. a X. ...</p>	<p>a) a e). ...</p> <p><b>Quando el establecimiento mercantil cuente con servicio de estacionamiento, ya sea propio o a través de cualquier modalidad de operación, administración, concesión, convenio o arrendamiento, deberá garantizar a las personas usuarias que acrediten consumo dentro del establecimiento el otorgamiento de al menos una hora continua de estacionamiento gratuito.</b></p> <p><b>El titular será responsable del cumplimiento de esta obligación, independientemente de la forma jurídica bajo la cual se preste el servicio.</b></p> <p>XV. ...</p> <p>Apartado B: ...</p> <p>I. a X. ...</p>
--	--

**VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se adicionan los párrafos cuarto y quinto a la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

Apartado A:

I. a XIII. ...

XIV. ...

...

...

a) a e). ...

**Cuando el establecimiento mercantil cuente con servicio de estacionamiento, ya sea propio o a través de cualquier modalidad de operación, administración, concesión, convenio o arrendamiento, deberá garantizar a las personas usuarias que acrediten consumo dentro del establecimiento el otorgamiento de al menos una hora continua de estacionamiento gratuito.**



**PEDRO**  
**-HACES LAGO-**  
DIPUTADO LOCAL DE TLALPAN  
2024 - 2027



**El titular será responsable del cumplimiento de esta obligación, independientemente de la forma jurídica bajo la cual se preste el servicio.**

XV. ...

Apartado B: ...

I. a X. ...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, al mes de marzo del año 2026.

### **SUSCRIBE**

**DIP. PEDRO HACES LAGO.**

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena.



## LECTURA FÁCIL

Hola, soy tu diputado Pedro Haces Lago.

Quiero contarte sobre una iniciativa que presenté en el Congreso de la Ciudad de México para apoyar la economía de las familias.

Muchas veces vamos a una plaza o a un supermercado, hacemos nuestras compras y aún así tenemos que pagar estacionamiento. Es decir, pagamos por consumir y también por poder permanecer en el lugar.

Hoy la ley no obliga a los establecimientos a otorgar tiempo gratuito cuando hay consumo. Cada lugar decide si lo da o no, y eso genera desigualdad y gastos adicionales para la ciudadanía.

Por eso propuse que, cuando un establecimiento tenga estacionamiento, deba otorgar al menos una hora continua gratuita a las personas que acrediten consumo.

La propuesta no elimina el cobro después de ese tiempo ni obliga a construir estacionamientos nuevos. Solo establece una regla justa: si consumes, no debes pagar la primera hora.

Con esta reforma buscamos proteger tu economía y hacer más justo el acceso a los establecimientos comerciales.

Porque en la Ciudad de México, consumir no debe significar pagar doble.

## Certificado de firma

25/02/2026 09:40

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 699F17B3F984483B1F4AAC84

Nombre y extensión: INI\_ HORA GRATIS ESTACION PREVIO CONSUMO F.docx.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

1de735e9423d1b777b28474c9406c203fda0805f482999cee03b575f245c4838

Huella digital del contenido del documento firmado:

2186a55bea6c1ec5b81c5c4cf2ba9e95ae30f90d7123568a171070b3065b8f42

Nombre: Pedro Enrique Haces Lago

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: enrique.haces@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:265:b4c7:806f:cd3f:3591:7ea0:e954

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

25/02/2026 09:39

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

25/02/2026 15:40:27 UTC (25/02/2026 09:40:27 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

76327ec2-0bbb-46c7-9d14-f9c6176c101d.cons

Huella digital contenida en la constancia:

2186a55bea6c1ec5b81c5c4cf2ba9e95ae30f90d7123568a171070b3065b8f42

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. Pedro Enrique Haces Lago

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 699F17E5AB2AC409115F1201

Enviado: 25/02/2026

Derecho

IP: 2806:265:b4c7:806f:cd3f:3591:7ea0:e954

09:39:36

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 25/02/2026

Correo: enrique.haces@congresocdmx.gob.mx

09:40:21

Teléfono:

Visto: 25/02/2026 09:40:21

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo



25/02/2026 09:40:22.1

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

25/02/2026 09:40:22.102

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/76327ec2-0bbb-46c7-9d14-f9c6176c101d>